

## ASIGNACIONES ECONÓMICAS A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

## PRESUPUESTO 2016:

PRIMERO: La Base 26<sup>a</sup>.2. De los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2016 (BOPM 07/04/2016), establece las siguientes asignaciones económicas a miembros de la Corporación Municipal:

A) Concejales con dedicación exclusiva y parcial.

En este caso, habrá de estarse a lo que se establezca en los correspondientes acuerdos plenarios.

B) Asistencia a Sesiones de Órganos Colegiados Municipales:

Los miembros de la Corporación que no se encuentren incluidos en los regímenes de dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de indemnización por asistencia la cantidad de 350,00 euros brutos por sesión a la que asistan.

Únicamente se tendrá derecho a percibir las indemnizaciones antes citadas por la asistencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados:

- Pleno
- Junta de Gobierno Local
- Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa
- Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas
- Comisión de Pleno de Urbanismo
- Comisión Técnica de Comercio Ambulante
- Comisión para Negociación del Convenio Colectivo (Máximo 12 sesiones por año)
- Comisión Técnica de Seguimiento de la Concesión Administrativa del Servicio de Aguas (Máximo 4 sesiones al año)
- Comisión Técnica de Seguridad Ciudadana (Máximo de 4 sesiones al año)
- Comisión Técnica del Servicio de Limpieza
- Comisión Técnica de Control y Seguimiento de la Contratación Administrativa y Personal
- Comisión para el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación (Máximo 4 sesiones al año)

La creación de otra Comisión Informativa requerirá acuerdo plenario en el que se fijarán el número máximo de sesiones que devengarán indemnizaciones.

Para el devengo de dicha cantidad será necesaria la presencia continuada del Concejal al menos en el 50 por ciento de los puntos que conforman el Orden del día de la respectiva sesión.

La cantidad máxima mensual a percibir por este concepto será de 1.197,00 euros brutos en el caso de Concejales sin Delegación, y 1.596,00 euros brutos para los Concejales con Delegación, Alcalde o Concejales Portavoces de Grupo Municipal con Delegaciones y sin dedicación exclusiva.

Asimismo, los Concejales miembros de los Organismos Autónomos percibirán las indemnizaciones correspondientes por la asistencia a las sesiones que se celebren en la cantidad de 350,00 euros brutos por sesión, siéndoles de aplicación el mismo criterio de graduación de importes que el de la Corporación.

SEGUNDO: Los Acuerdos plenarios que regulan las asignaciones económicas a miembros de la Corporación Municipal con dedicación exclusiva y parcial, son los siguientes:

**1.- Acuerdo de fecha 26 de junio de 2015**, adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria, del siguiente tenor literal:



" 1°.- Cargos con dedicación exclusiva Percibirán un sueldo bruto anual equivalente a:

CARGO	RETRIBUCIONES (EUROS BRUTOS ANUALES)	NÚMERO DE CARGOS
ALCALDE	60.000,00 €	1
CONCEJALES DELEGADOS	36.316,28 €	5

Abonándose en 14 mensualidades.

Dicho sueldo es incompatible con la percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones, pudiendo percibir dietas y gastos de locomoción por razón del servicio.

Dichas retribuciones se incrementarán, anulamento, según lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, para los empleados públicos.

La dedicación exclusiva del excelentísimo señor Alcade no surtirá efectos hasta tanto desaparezca la situación de incompatibilidad con la percepción de pensión de jubilación.

Para aquellos concejales con dedicación exclusiva que sean funcionarios en situación de servicios especiales, conforme al artículo 8 del Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, y a la Base 26,2 a) de las de ejecución del prespuestos municipal para el ejercicio 2015, los citados funcionarios recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que le corresponda como funcionario.

Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudiesen ser retribuidos en tal concepto por el departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo, serán percibidos con cargos a los correspondientes presupuestos."

- 2.- Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, del siguiente tenor literal:
- " 1°.- Ampliar el número de cargos con dedicación exclusiva, acordados en la sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2015, respecto al Concejal Delegado de las áreas de Educación, Cultura y Patrimonio, y Participación Ciudadana, con la aclaración de que el abono de trienios y sexenios correspondientes correrá a cargo de la Junta de Andalucía:

CARGO	RETRIBUCIONES (EUROS BRUTOS ANUALES)	NÚMERO DE CARGOS
Concejal Delegado áreas de Educación, Cultura y Patrimonio, y Participación ciudadan	36.316,28 € Abonándose en 14 (catorce mensualidades)	1

Dicho sueldo es incompatible con la percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones, pudiendo percibir dietas y gastos de locomoción por razón del servicio.

Dichas retribuciones se incrementarán, anualmente, según lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, para los empleados públicos.

- 2.- Requerir al miembro de la Corporación la aceptación expresa de la dedicación exclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.
- 3.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de dicha aceptación en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.
- 4.- Facultar al alcalde, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes para hacer efectivo el acuerdo que se adopte por el pleno.



- 5.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal los acuerdos adoptados sobre el presente, así como los acuerdos que adopte el alcalde determinando los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial."
- **3.- Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2016**, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, del siguiente tenor literal:
- "1°.- Modificar el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 30 de octubre de 2015 (punto 8 del orden del día), por lo que a la enmienda votada en el mismo se refiere sobre dedicación exclusiva y parcial, quedando inalterado el acuerdo adoptado sobre el dictamen objeto del punto y las disposiciones sobre los secretarios del grupo.

Así se fija que serán tres de los cargos con Dedicación Exclusiva que se crean, a ocupar por los Portavoces de los grupos municipales que no formen parte del equipo de gobierno, que percibirán un sueldo bruto anual equivalente a 36.316,28 €, abonándose en 14 mensualidades, en cuatías referidas a 2015.

Dicho sueldo es incompatible con la percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones, pudiendo percibir dietas y gastos de locomoción por razón del servicio.

Dichas retribuciones se incrementarán anualmente, según lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, para los empleados públicos, resultando para esta anualidad 2016 el 1%.

Para aquellos concejales con dedicación exclusiva que sean funcionarios en situación de servicios especiales, conforme al art. 8 del Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, y a la Base 26,2 a) de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2015, los citados funcionarios recibirán la retribución del puesto o cago efectivo que desempeñen y no la que le corresponda como funcionario.

Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudiesen ser retribuidos en tal concepto por el departamento en el que desempeñaan su último puesto de trabajo en situación de servicio activo, serán percibidos con cargo a los correspondientes presupuestos.

2°.- Modificar el punto segundo del acuerdo plenario adoptado en fecha 31 de julio de 2015 (punto C) de asuntos urgentes, en relación a la oficina de intermediación, eliminándose del acuerdo plenario citado la creación de un cargo de dedicación exclusiva o "liberación", manteniéndose dicha oficina y el cargo de dedicación parcial. Ésta se fija en un 80% de una jornada laboral, teniéndose por tal la de 37,5 horas/semanales.

Dichas retribuciones se incrementarán anualmente, según lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, para los empleados públicos. Teniéndose en cuenta las previsiones contenidas en dicha Ley resulta para esta anualidad 2016 un sueldo bruto anual que asciende a 29.343,5 €.

Dicho sueldo es incompatible con la percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones, pudiendo percibir dietas y gastos de locomoción por razón del servicio.

La oficina de intermediación se adscribe al Área de bienestar social e igualdad de este ayuntamiento.

- 3°.- Requerir a los miembros de la Corporación la aceptación expresa de la dedicación exclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.
- 4°.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de dichas aceptaciones en la próxima sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.
- 5°.- Facultar a este Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes para hacer efectivos los presentes acuerdos.
- 6°.- Publicar integramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal los acuerdo adoptados sobre el presente, así como los acuerdos que adopte este Alcalde determinando los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva".